

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00083. 15 de mayo de 2023. En la fecha paso al Despacho el asunto de la referencia, informando que previa labor de reparto fue asignada solicitud de matrimonio para su estudio de admisión. Se precisa que en esta se encontraban extemporáneos los registros civiles. En este sentido, el 26 de abril del cursante, se radicaron personalmente en el Juzgado nuevos registros con nota válida de matrimonio rubricada el 25 de las mismas calendas, los cuales se encuentran cargados en el expediente virtual. **SÍRVASE A PROVEER.** -

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Tipo de Proceso: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

Radicado: No. 47.980.40.89.002.2023.00083.

Solicitantes: ALEXANDRA GUERRA BALLESTA Y OMAR MANUEL GUTIERREZ PEREZ

Zona Bananera – Magdalena, quince (15) de mayo dos mil veintitrés (2.023)

Revisada la solicitud de matrimonio presentada por los señores ALEXANDRA GUERRA BALLESTA Y OMAR MANUEL GUTIERREZ PEREZ, en concordancia con los registros civiles allegados personalmente el 27 de abril del cursante, se advierte que éstos en conjunto cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 113 y 116 del C.C. y lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 577 del C.G.P., por lo tanto, se dispone **ADMITIRLA** y en consecuencia darle el trámite correspondiente.

Téngase como prueba copias de los registros civiles de nacimiento de los contrayentes vistos en el archivo N° 3 del expediente virtual de la petición.

Niéguese valor probatorio a los documentos visibles a folios 1 a 5 de la solicitud.

Fíjese como fecha para celebrar el matrimonio el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427cf88e9df321552adc421d4835ea24c3225958cd72bf4842d85df55d75210b**

Documento generado en 15/05/2023 08:10:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>